

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

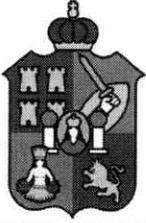
CONSEJO ESTATAL

CE/2019/017

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL IMPORTE DEL GASTO CORRIENTE PARA 2020, ASÍ COMO LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, QUE FORMA PARTE DEL ANTEPROYECTO DE SU PRESUPUESTO.

Glosario, para efectos de este acuerdo se entenderá por:

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Instituto Electoral:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



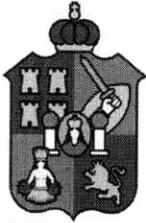
TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO
COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2019/017

A N T E C E D E N T E S

- I. **Integración del patrimonio del Instituto Electoral.** De conformidad con lo que dispone el artículo 103 de la Ley Electoral, el patrimonio del Instituto Estatal lo conforman los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de sus objetivos y las partidas que anualmente se establezcan en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco.
- II. **Atribución de la Dirección Ejecutiva de Administración de formular el anteproyecto anual de presupuesto.** Que el artículo 122, numeral 1, fracción III de la Ley Electoral, establece como atribución de la Dirección Ejecutiva de Administración, formular el anteproyecto anual de presupuesto del Instituto Electoral.
- III. **Atribución del Secretario Ejecutivo de elaborar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto.** Que el artículo 117, numeral 2, fracción XV de la Ley Electoral, establece como atribución del Secretario Ejecutivo, elaborar anualmente, fundamentado en las leyes aplicables el anteproyecto, de presupuesto del Instituto Estatal, para ponerlo a la consideración del Presidente del Consejo Estatal, y ejercer una vez aprobadas las partidas presupuestales.
- IV. **Atribución del Presidente del Consejo Estatal de someter a consideración del Consejo Estatal, el anteproyecto de presupuesto anual.** Que el artículo 116, numeral 1, fracción IX de la Ley Electoral, establece como atribución del Presidente del Consejo, poner a consideración del Consejo Estatal el anteproyecto de presupuesto anual del Instituto Electoral, para los efectos correspondientes.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO
COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2019/017

- V. **Remisión del anteproyecto de egresos al Ejecutivo del Estado.** Que como establece la Constitución Local, en su artículo 9 apartado C, fracción II, así como los artículos 115, numeral 1, fracción XXXII, 116, numeral 1, fracción IX, de la Ley Electoral, el Consejo Estatal, a través del Consejero Presidente, deberá remitir al Ejecutivo Estatal el anteproyecto de egresos de cada año, para su inclusión en el proyecto del Presupuesto General de Egresos del Estado, mismo que será revisado y, en su caso, aprobado por el H. Congreso del Estado.
- VI. **Integración del gasto público.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, el gasto público comprende las erogaciones que, por concepto de gasto corriente, de inversión, así como de responsabilidad patrimonial, realizan los ejecutores del gasto público.

En ese sentido, el gasto corriente se conforma por los pagos o erogaciones que deben realizarse indispensablemente para el correcto y normal desempeño de los servicios públicos en cada ente ejecutor del gasto público.

Por su parte, el gasto de inversión comprende las erogaciones que realizan las dependencias o instituciones de la administración pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar o mejorar sus bienes de capital.

C O N S I D E R A N D O

1. **De la organización de las elecciones en el Estado de Tabasco.** Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 1 de la Constitución Federal; y 9, Apartado C, fracción I de la Constitución Local, establecen que la organización de las elecciones es una función del Estado que se realiza a través del INE y de los



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO
COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

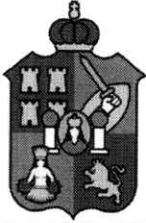
CE/2019/017

organismos públicos autónomos, como el Instituto Electoral, que es un organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Por su parte, el artículo 101 de la Ley Electoral establece como finalidades del Instituto Electoral, las siguientes: I. Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el Estado de Tabasco; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; V. Velar por la autenticidad y efectividad del voto; VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, y VII. Organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

De la misma manera el artículo 102 de la Ley Electoral indica que todas las funciones y actividades del Instituto Electoral se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. **Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto.** Que en sesión extraordinaria de fecha ocho de octubre de dos mil diecinueve, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio 2020, para ponerlo a consideración del pleno del Consejo Estatal.
3. **Integración del presupuesto a ejercer por el Instituto Electoral.** Que de una interpretación gramatical y sistemática de los artículos 72, fracciones I, II y III; 101; y 103 de la Ley Electoral, se obtiene que el presupuesto a ejercer anualmente por el



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



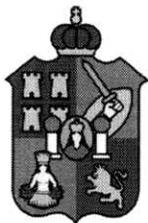
TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO
COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2019/017

Instituto Electoral, comprende en su conjunto: el financiamiento de partidos políticos para gastos ordinarios, de campaña y por actividades específicas como entidades de interés público, el gasto corriente (ordinario) de operación del Instituto Electoral y los programas planeados técnicamente para el cumplimiento de sus funciones públicas de importante trascendencia, consistentes en: contribuir al fortalecimiento y desarrollo de la vida política y democrática en el Estado Libre y Soberano de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

4. **Verificación de las elecciones ordinarias locales.** Que de conformidad con lo que dispone el artículo 27, numeral 1, fracciones II y III de la Ley Electoral, las elecciones ordinarias locales en el Estado de Tabasco, se llevarán a cabo el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, para elegir diputaciones al Congreso del estado e integrantes de los ayuntamientos; esto es, el domingo seis de junio del año dos mil veintiuno.
5. **Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 165, numeral 1 de la Ley Electoral, el proceso electoral ordinario de las elecciones para diputaciones, presidencias municipales y regidurías, por ambos principios, inicia en la primera semana del mes de octubre del año previo al



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO
COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2019/017

de la elección ordinaria, es decir, la primera semana del mes de octubre del año dos mil veinte.

6. **Gasto de operación del Instituto Electoral.** Que dentro del Anteproyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio 2020, se incluye el rubro denominado Gastos Ordinarios de Operación del Instituto, que corresponde precisamente a los recursos económicos con los cuales se cubrirán las necesidades ordinarias e ineludibles del órgano público electoral.

Este rubro, se integra de la forma que se describe en el siguiente cuadro esquemático:

Proyecto	Descripción	Importe
Gasto de Operación del IEPCT	Pagos de Nómina, Rentas, Servicios e Insumos Indispensables para su operatividad y funcionamiento	\$92,594,288.00
Gasto de Operación del IEPCT	Proyectos Institucionales de Educación y Difusión Cívica	\$2,297,499.00
Aportación Estatal para pago de cuotas ISSET	Aportaciones Patronales del ISSET de los trabajadores permanentes y eventuales	\$6,093,203.00
Gastos para el pago del Impuesto Sobre Nóminas	Aportación Patronal del Impuesto Estatal	\$2,467,693.00
Importe Requerido		\$103,452,683.00

Recursos con lo que el Instituto Electoral satisface sus requerimientos mínimos indispensables para su operatividad y funcionamiento, en un año en el que además se iniciarán con los preparativos del Proceso Electoral Local 2020-2021.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



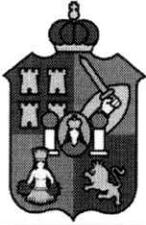
TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO
COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2019/017

7. **Gasto del Proceso Electoral.** Que dentro del Anteproyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio 2020, se contemplan además de los recursos necesarios para cubrir los gastos mínimos indispensables propios del Instituto, los que se requieren para el inicio de los trabajos relativos al Proceso Electoral Local ordinario 2020-2021, que incluyen los servicios personales que deben contratarse, así como los insumos indispensables para la instalación de las veintiún juntas electorales distritales y diecisiete municipales.

En ese sentido, en el anteproyecto de presupuesto, se incluye un gasto operativo electoral por la cantidad de **\$66'445,943.00 (Sesenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.)**, con el que se llevarán a cabo las actividades, planes y programas establecidos con motivo del inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; los cuales principalmente están encaminados a la adquisición de equipos tecnológicos e infraestructura, necesarios para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco; diseño de sistemas y programas informáticos que serán instalados en su momento, en los veintiún consejos electorales distritales y los diecisiete consejos electorales municipales; red de voz y datos para la intercomunicación; lo anterior, con el fin de que tales órganos electorales realicen sus actividades en forma eficiente y oportuna, con la posibilidad de transmitir en vivo, a través de internet, la totalidad de las sesiones que lleven a cabo, atendiendo de esta forma la obligación legal de sujetar al principio de máxima publicidad la actuación de los mencionados órganos electorales.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO
COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2019/017

Asimismo, con el presupuesto electoral, se implementarán los programas de capacitación electoral que deberá impartirse a cada uno de los consejeros y vocales electorales que, a consecuencia del proceso de selección correspondiente, resulten elegidos para ocupar tales encargos.

También se hace notar que otro de los rubros fundamentales que serán atendidos con el presupuesto electoral, es el que corresponde a la implementación de la campaña de difusión a la participación ciudadana y promoción del voto, que se llevará a cabo con la suficiente oportunidad, con el fin de fomentar y propiciar la participación de la ciudadanía no solamente en la jornada electoral, sino en todas las actividades que se llevarán a cabo, cuyo propósito básico, es lograr un proceso electoral participativo en todas sus etapas.

Por último, se pretenden llevar a cabo procesos de adquisición tanto de los rubros que se han señalado, como del material electoral que deberá utilizarse durante la jornada electoral de junio de 2021; lo anterior, basado en que durante el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, fue sumamente complejo llevar a cabo los procesos legales establecidos para la adquisición de bienes y servicios, ya que el tiempo fue demasiado corto; por lo que la pretensión real, es disponer con anticipación con los insumos básicos necesarios para la organización del proceso electoral 2020-2021, pues debe tomarse en cuenta que durante el año dos mil veinte, en el Estado de Coahuila se llevará a cabo el proceso electoral para renovar a los integrantes de su Congreso Estatal, mientras que en el Estado de Hidalgo se renovarán las presidencias municipales y regidurías de sus ochenta y cuatro ayuntamientos; asimismo, durante el año dos mil veintiuno, además de elegirse a los nuevos integrantes de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, se elegirán a un total de trece gubernaturas en



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO
COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

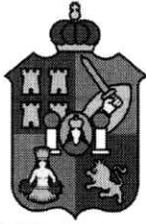
CE/2019/017

diferentes estados de la república, por lo que se considera fundamental contar con los recursos económicos necesarios y agotar los procedimientos de adquisiciones a la brevedad posible, ya que las empresas que gozan de prestigio en lo que respecta a su seriedad, responsabilidad y eficiencia, en la elaboración de documentación y material electoral, como lo es Talleres Gráficos de México, incrementarán su demanda de producción debido a la gran cantidad de documentación y material electoral que les será solicitada por los diferentes Organismos Públicos Locales Electorales del país, además de los que solicite el INE; en ese sentido, resulta relevante atender el tiempo en que se haga la solicitud correspondiente, ya que constituye un factor de suma importancia para lograr adquirir la prestación de servicios de dicha empresa.

Recursos que se detallan y desglosan en la tabla que enseguida se inserta:

Proyecto	Descripción	Importe
Gasto Electoral del IEPCT	Pagos de Nómina, Rentas, Servicios e Insumos Indispensables para su operatividad y funcionamiento	\$18,915,060.00
Gasto Electoral del IEPCT	Proyectos para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021	\$45,572,218.00
Aportación Estatal para pago de cuotas ISSET	Aportaciones Patronales del ISSET de los trabajadores eventuales	\$1,368,838.00
Gastos para el pago del Impuesto Sobre Nóminas	Aportación Patronal del Impuesto Estatal	\$589,827.00
Importe Requerido		\$66,445,943.00

8. **Facultades del Consejo Estatal de emitir los acuerdos necesarios para el cumplimiento de la función electoral.** Que el artículo 115, numeral 2, de la Ley Electoral, dispone que el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO
COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2019/017

funciones que le correspondan; siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral. Por lo tanto, este Consejo Estatal es competente para emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. De conformidad a lo establecido en los considerandos del presente acuerdo, se determina que el importe de los recursos económicos, que por concepto de gasto corriente u ordinario requiere este Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020, mismo que forma parte del Anteproyecto de Presupuesto, es por la cantidad de **\$103'452,683.00** (Ciento tres millones cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) el cual se desglosa de la siguiente manera:

Proyecto	Descripción	Importe
Gasto de Operación del IEPC	Pagos de Nómina, Rentas, Servicios e Insumos Indispensables para su operatividad y funcionamiento	\$92,594,288.00
Gasto de Operación del IEPC	Proyectos Institucionales de Educación y Difusión Cívica	\$2,297,499.00
Aportación Estatal para pago de cuotas ISSET	Aportaciones Patronales del ISSET de los trabajadores permanentes y eventuales	\$6,093,203.00
Gastos para el pago del Impuesto Sobre Nóminas	Aportación Patronal del Impuesto Estatal	\$2,467,693.00
Importe Requerido		\$103,452,683.00

SEGUNDO. Por los motivos y fundamentos que se precisan en los considerandos del presente acuerdo, se determina que el monto de los recursos económicos necesarios para el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, es de **\$66'445,943.00** (Sesenta y



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO
COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2019/017

seis millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), el cual se integra de la forma que enseguida se detalla:

Proyecto	Descripción	Importe
Gasto Electoral del IEPCT	Pagos de Nómina, Rentas e Insumos Indispensables para su operatividad y funcionamiento	\$18,915,060.00
Gasto Electoral del IEPCT	Proyectos para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021	\$45,572,218.00
Aportación Estatal para pago de cuotas ISSET	Aportaciones Patronales del ISSET de los trabajadores eventuales	\$1,368,838.00
Gastos para el pago del Impuesto Sobre Nóminas	Aportación Patronal del Impuesto Estatal	\$589,827.00
Importe Requerido		\$66,445,943.00

TERCERO. De conformidad con lo establecido por el artículo 9, apartado C, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco, y 115, numeral 1, fracción XXXII de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, una vez integrado al Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio 2020, remítase una copia certificada del presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo, para su inclusión en el Proyecto General de Egresos del Estado. Asimismo, al poder Legislativo del Estado de Tabasco, para los mismos efectos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, a través de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO
COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2019/017

QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dra. Claudia del Carmen Jiménez López; Mtro. David Cuba Herrera; Mtro. José Oscar Guzmán García; Lic. Juan Correa López; M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo; y la Consejera Presidente, Maday Merino Damian.

MADAY MERINO DAMIAN
CONSEJERA PRESIDENTE



ROBERTO FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO